JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA PRORROGAR EL CONTRATO No. 018 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y MOTO SPEED NL SAS

OBJETO "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las motocicletas Suzuki, propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura."

JUSTIFICACIÓN

La Nación Consejo Superior de la Judicatura suscribió el Contrato No. 018 de 2025 con la firma MOTO SPEED NL S.A.S., por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($138.552.000) M/CTE, con un plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2025, o hasta agotar los recursos, lo que suceda primero, contado a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal.

El contrato solo pudo iniciar su ejecución hasta el pasado 12 de febrero de 2025, a las 4:58 P.M. (Hora del sistema SECOP II), lo que redujo el plazo de ejecución efectivo, a solo doce (12) días hábiles, cuando lo previsto era al menos de un mes de conformidad con el estudio previo y el análisis del sector, lo anterior, aunado al tiempo destinado a la coordinación de operaciones que debe surtirse entre el contratista y la Sección Transportes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dependencia a cargo de la Supervisión técnica del contrato.

De otro lado, durante la transición entre el contrato de mantenimiento del parque automotor Suzuki previo y la actual contratación, se acumularon treinta y ocho (38) solicitudes de mantenimiento, y algunas requieren de una evaluación técnica más detallada para determinar el alcance de los trabajos necesarios, lo que implica tiempo tanto para el diagnóstico como para la ejecución de la actividades .Así mismo, se debe tener en cuenta la necesidad de atender las solicitudes que llegaren a surgir durante el plazo de ejecución del contrato.

Por otra parte, la supervisión del contrato debe llevar a cabo la revisión y validación de cada servicio, asegurando que las solicitudes acumuladas y las que puedan surgir sean atendidas de manera adecuada y conforme a las necesidades operativas, para así garantizar la calidad y cumplimiento de los

trabajos, lo cual requiere un tiempo razonable dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, se considera que el plazo de ejecución actual es insuficiente para el correcto desarrollo del mismo.

En consecuencia, en mi calidad de supervisor técnico, encuentro oportuno, pertinente y razonable recomendar al ordenador del gasto prorrogar el contrato 018 de 2025, hasta el 31 de marzo de 2025.

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2025.

CARLOS ADOLFO VENEGAS BETANCOURT
Jefe Sección de Transportes - Supervisor

Vo. Bo.
MARTHA CATALINA RODRÍGUEZ CERVANTES
Directora de la Unidad Administrativa
V1 18/02/2025

Revisó: Evelyn Stella Ayala Cubillos – Directora de la División de Servicios Administrativos (e)
Anexos: DEAJADO25-99 Solicitud de aceptación de prórroga- Contrato 018 de 2025" (1 folio)